

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

*Radicado 05001-31-10-007-2019-01028.*

En los términos del artículo 75 del C.G.P, se acepta la sustitución de poder que realiza el apoderado demandante Dr. HERNAN DARIO MUNERA CORREA, portador de la T.P. Nro. 182.753 del C.S de la J, en la Dra. JANNETTE CECILIA MAZO MEJIA, portadora de la T.P. Nro. 179.665 del C. S. de la J, a quien se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

  
JESÚS ANTONIO ZULUAGA OSSA.  
JUEZ.

